

## INFORME CCUA Nº 30/2013

### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Sevilla a, 22 de agosto de 2013

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2003, DE 20 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE REGULA LA INVESTIGACIÓN CON PREEMBRIONES HUMANOS NO VIABLES PARA LA FECUNDACIÓN IN VITRO Y LA LEY 1/2007, DE 16 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA INVESTIGACIÓN EN REPROGRAMACIÓN CELULAR CON FINALIDAD EXCLUSIVAMENTE TERAPÉUTICA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante esta Consejería de Salud y Bienestar Social comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación con preembriones humanos no viables para la fecundación in Vitro y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

## **PRIMERA.- Consideración general**

Este Consejo valora la modificación que se pretende en las leyes 7/2003 de 20 de octubre reguladora de la investigación con preembriones humanos no viables para la fecundación in Vitro, así como de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, reguladora de la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica, en tanto en cuanto, con la creación del denominado “Comité de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria” se unifican las funciones de dos organismos, hasta ahora encargados de evaluar proyectos científicos que utilizan preembriones humanos sobrantes de técnicas de fecundación in vitro y aquellos otros vinculados a reprogramación celular con fines terapéuticos.

Con esta unificación, entendemos, que se ganará en eficiencia y eficacia de investigaciones, que en las materias antes citadas, están en desarrollo, suponiendo que se deben agilizar tanto los plazos como los procedimientos de las autorizaciones de cualquier proyecto que se vaya a poner en marcha en la Comunidad Autónoma.

## **SEGUNDA.- Consideración general**

Se considera oportuno que en la Exposición de Motivos de la Ley se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

## **TERCERA.- Al artículo Primero. Apartado 3**

Según el texto remitido, se crea el Comité andaluz de investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria, como órgano colegiado, cuya

consulta es preceptiva en distintos proyectos de investigación, que se enumeran, pero no se indica si sus informes, son vinculantes o no.

Por otro lado se considera fundamental que se regule, la composición del comité, y la cualificación de sus miembros, que deberían responder a perfiles de las distintas materias que pueden ser sometidas al dictamen del órgano.

#### **CUARTA.- Disposición transitoria única.**

Entiende este Consejo que el anteproyecto de Ley debe establecer un plazo para que en el transcurso del cual, se proceda al desarrollo reglamentario del Comité Andaluz de muestras biológicas de naturaleza embrionaria, a fin de dar virtualidad al contenido de la ley y dotar de plena eficacia la modificación operada.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación con preembriones humanos no viables para la fecundación in Vitro y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica, si así lo tiene a bien, y proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.